NORMAS DE CONVIVENCIA – COLEGIO MARÍA AUXILIADORA DE ALICANTE

1.- NORMAS.

La escolarización en nuestro Centro conlleva la aceptación de los principios educativos del ideario del centro, y por tanto, de las siguientes normas de convivencia.

NORMAS DE CONVIVENCIA EN GENERAL EN EL CENTRO.

1. **Se deberá asistir puntualmente a clase.** La puerta de entrada se abre quince minutos antes de las clases. Se cerrará al comienzo de las mismas.
2. **Se asistirá al centro con la ropa adecuada** según las normas explicadas en el **ANEXO 1**.
3. **Se evitará el vocabulario grosero y el trato agresivo** y se mostrará el debido respeto a compañeros, padres, profesorado y personal no docente del Colegio.
4. **Es obligatorio asistir a cualquier actividad propuesta y organizada por el Centro en horario lectivo**. Si se tiene algún problema para asistir hay que comunicarlo previamente.
5. **Los documentos de comunicación entre padres y profesores (notas, avisos, amonestaciones) no deben ser alterados.**
6. **El uso de móviles, juegos electrónicos y otros aparatos no está permitido** en ninguna parte del recinto escolar; si los alumnos los llevan deben MANTENERLOS APAGADOS Y GUARDADOS. Sólo se podrán utilizar en aquellas actividades en las que el profesorado lo permita expresamente. Esta norma también es aplicable en EXCURSIONES O SALIDAS CULTURALES.
7. **No se permite entrar a las salas de profesores o despachos si no es acompañados por el profesor/a.**
8. **Los alumnos No podrán SALIR SOLOS del colegio durante el horario de permanencia en el centro sin autorización paterna enviada al tutor y** profesor del área. Esta comunicación deberá enviarse por el correo institucional o a través de ALEXIA antes de las 14:00h del día anterior. Esta norma se aplica igualmente en las horas extraescolares o salidas.
9. **No está permitido comer chicle ni pipas en todo el recinto**. También esta prohibido consumir **bebidas energéticas.**
10. **Se deben respetar las instalaciones, locales y materiales del Centro**. El alumno/a que deteriore a propósito un material, deberá hacerse cargo de su reposición.
11. **No se permite fumar (o vapear)** en ninguna parte de las instalaciones del Centro, ni siquiera en las que están al aire libre (patios, …).
12. **Los padres que permanezcan con sus hijos/as en el recinto fuera del horario lectivo, serán responsables de su conducta.**
13. **El Colegio no se hace responsable del dinero u objetos de valor** que se hayan dejado en clases, vestuarios, patios, etc.
14. **No está permitido entrar con el coche en el centro, excepto si se tiene permiso expreso para ello.**

NORMAS DE CONVIVENCIA EN EL AULA O EDIFICIOS:

1. El alumnado debe **esperar al profesor/a dentro del aula con el material preparado** para comenzar la clase.
2. Se debe **traer a clase todo el material necesario** para el desarrollo de las actividades lectivas.
3. La Tablet debe usarse de forma responsable, respetando las normas explicadas en el **ANEXO 2**.
4. **Se debe respetar el turno de palabra** para escuchar a los compañeros y profesores.
5. Los alumnos serán los **responsables de mantener ordenada y sin objetos por el suelo el aula** en la que estén.
6. Los alumnos **deberán permanecer en el aula hasta que el profesor lo indique**, aunque haya tocado el timbre.
7. Deberán **mantener el orden en pasillos y escaleras**, especialmente en horario lectivo.
8. Los cambios de clase deben hacerse de forma ágil.
9. **Comer y beber en las clases o pasillos no está permitido** salvo causa justificada.
10. Seremos respetuosos con lo ajeno y colaboraremos en esclarecer cualquier problema que surja al respecto.

EXCURSIONES O SALIDAS DEL CENTRO

1. Para participar en excursiones, viajes o salidas del centro se requiere la autorización de las familias para las Salidas Culturales y cumplir con los requisitos disciplinarios indicados en el **ANEXO 3**.
2. Los alumnos deberán seguir las instrucciones de los responsables, cumpliendo horarios y normas de buen comportamiento general.
3. Durante las excursiones o salidas siguen vigentes las normas de convivencia del centro (móviles y juegos electrónicos apagados y guardados, no consumir chicles, pipas ni bebidas energéticas…)

2.- ANEXOS.

ANEXO 1: NORMAS DE VESTIMENTA.

Estas normas son aplicables a los alumnos de tercer ciclo de primaria (5º y 6º), la secundaria, el bachillerato y todo el personal trabajador del centro.

- *Los alumnos deberán asistir al centro con prendas que no dejen al descubierto el hombro (hombros siempre cubiertos) COMO MÍNIMO DE TIRANTE ANCHO.* La *longitud de la camiseta no estará por encima de la cinturilla de la pieza inferior (pantalón o falda), Es decir no se puede enseñar la barriga.*
- *En ningún caso se mostrará la ropa interior, por tanto no se podrán llevar transparencias, escotes pronunciados, pantalones demasiado bajos …*
- *La falda o pantalón debe llegar, como mínimo, a la MITAD DEL MUSLO .*
- *No se podrá asistir al centro con ropa de playa (chanclas o con bañador).*
- *Se podrá asistir a las clases con pantalón corto o bermudas de deporte, siempre que su longitud llegue a la MITAD DEL MUSLO. Si el pantalón del uniforme del cole es más corto, se podrá usar para hacer educación física pero NO para cualquier otra asignatura.*
- *La equipación deportiva del colegio (chándal y camisetas) es obligatoria para las clases de Educación Física en todos los niveles; además, el alumnado de Educación Infantil y Educación Primaria deberá utilizarlo de manera obligatoria para las salidas y excursiones.*

En caso de incumplimiento de esta norma el alumno no podrá entrar a clase. Se quedará con el profesor de guardia realizando las tareas correspondientes.
El alumno podrá llamar a casa para que le traigan ropa adecuada.

ANEXO 2: NORMAS DE USO DE TABLETS.

- *La tablet es una herramienta de trabajo escolar. Se debe usar de forma responsable, por tanto debes atender durante las explicaciones y no distraerte con ella.*
- *La tablet debe estar cerrada y solo se saca y se abre cuando lo dice el profesor.*
- *Antes de empezar a utilizar la tablet, es necesario que los alumnos y las familias firmen un contrato de uso adecuado de la tablet.*
- *La tablet debe tener una funda protectora. Ciérrala cada vez que acabes de trabajar con ella. Se recomienda un maletín para preservar la tablet de posibles accidentes.*
- *Se debe señalizar la tablet y su funda con una pegatina donde aparezca el nombre, los apellidos y el curso del alumno.*
- *Será responsabilidad del alumno/a traer la tablet suficientemente cargada, para seguir el ritmo de clase durante la jornada completa.*
- *Durante el horario escolar sólo debes acceder a las aplicaciones permitidas por el profesorado.*
- ***Están prohibidas las grabaciones y fotografías no autorizadas.***
- *Está prohibido tener instalados juegos, en la tablet, excepto si está autorizado por el profesorado.*
- *Está prohibido tener instaladas aplicaciones de redes sociales.*
- *Si el profesor pide una tablet debe ser entregada sin ningún tipo de bloqueo para tener libre acceso a su control.*
- *Una vez se hayan terminado las clases se guardará dentro de la mochila o maletín.*
- *En el caso de rotura el centro no se hará responsable de la sustitución de la Tablet o material necesario para seguir las sesiones lectivas con normalidad.*
- *La tablet no podrá usarse en los patios. Sólo se podrán sacar en aquellas actividades en las cuales el profesorado lo permita expresamente.*
- *Las aulas de 5º y 6º de primaria se cerrarán con llave al finalizar las clases, por tanto los alumnos no deben olvidar nada en el aula porque no podrán entrar hasta que el profesorado regrese a su aula.*

En caso de incumplimiento de estas normas, el profesor podrá retirarle la tablet al alumno y devolvérsela al finalizar de la clase. Además, se informará a jefatura de estudios por si fuera necesario aplicar alguna sanción.

ANEXO 3: VIAJES, SALIDAS Y EXCURSIONES.

- *Como norma general, los alumnos no podrán asistir a excursiones, viajes o salidas si tienen **dos faltas graves, o leves con medidas correctoras correspondientes al artículo 23. e), f), g), h) e i) según el DECRETO 193/2025,** durante los 2 meses anteriores al viaje. Si la salida tiene unos objetivos concretos evaluables, se valorará la asistencia por parte del profesorado responsable de la actividad y la jefatura de estudios.*

- *Si durante los 30 días anteriores al viaje el alumno tiene **una falta grave, o una falta leve con medidas correctoras correspondientes al artículo 23. e), f), g), h) e i) según el DECRETO 193/2025,** y acumula otras faltas (leves o graves) a lo largo del curso, también se valorará su no asistencia a la excursión, viaje o salida.*

- *Los alumnos a los que se le abra un **expediente disciplinario** no podrán participar en ningún viaje, excursión o salida durante todo el curso.*

- *No se podrá asistir a excursiones, viajes o salidas si se tiene abierto cualquier **protocolo** que exija la aplicación de medidas cuya correcta ejecución no pueda garantizarse durante el viaje (por ejemplo, en el caso de un protocolo para la intervención en autolesiones).*

- *En caso de exclusión del viaje por alguno de los motivos señalados anteriormente:*

 - *La familia **no tendrá derecho a la devolución de las cantidades ya entregadas**, salvo la parte que la agencia de viajes no haya destinado a reservas en firme u otros servicios no reembolsables, y siempre y cuando no suponga un incremento del valor del viaje para el resto de los alumnos.*

 - *El centro **se compromete a gestionar** con la agencia de viajes la devolución de los importes recuperables y a informar a la familia afectada del resultado.*

- *Durante el viaje, el alumno se compromete a cumplir las normas generales de comportamiento del centro, con más cuidado, si cabe, dada la situación. En concreto, se compromete a:*

 - *Cumplir las normas y directrices marcadas por el profesorado acompañante durante el viaje.*

 - *Cumplir puntualmente los horarios establecidos por el profesorado acompañante.*

 - *Respetar las horas establecidas para el descanso por el hotel o el profesorado acompañante.*

 - *No llevar, consumir, ni adquirir bebidas energéticas, alcohol, estupefacientes o cualquier sustancia ilegal.*

 - *No alejarse del grupo de referencia, ni ausentarse sin avisar al profesorado acompañante.*

 - *No incurrir en ningún acto tipificado como delito o falta por el código civil o penal.*

 - *Respetar las instalaciones del hotel. De no ser así, será responsable de los posibles destrozos.*

 - *Identificar a las personas causantes de daños materiales y personales. De no ser así, la responsabilidad recaerá en todo el grupo.*

 - *Cualquier gasto derivado del incumplimiento de las normas (multas, desperfectos, …) será asumido por la familia del alumnado implicado.*

 - *Las familias asumirán los gastos médicos derivados de la no solicitud de la Tarjeta Sanitaria Europea.*

3.- PLAN DE CONVIVENCIA. EXTRACTO DEL DECRETO 193/2025

CAPÍTULO II

Faltas leves

Artículo 23. Faltas leves

1. Se considerarán faltas leves las relacionadas con conductas contrarias a la convivencia las siguientes:

a) Las faltas injustificadas de puntualidad o asistencia.

b) Los actos que alteren el normal desarrollo de las actividades del centro, especialmente de las actividades de aula.

c) El consumo de sustancias no permitidas.

d) Las conductas que puedan impedir o dificultar el ejercicio del derecho al estudio del resto del alumnado.

e) La incitación a cometer actos contrarios a las normas de convivencia.

f) Los actos de incorrección o desconsideración al profesorado o a otros miembros de la comunidad educativa.

g) La falta de colaboración sistemática del alumnado en la realización de las actividades orientadas al desarrollo del currículo o en el seguimiento de las orientaciones del profesorado respecto a su aprendizaje, así como la reiterada asistencia a clase sin el material necesario

h) El uso de dispositivos móviles y cualquier tecnología para fines diferentes a la autorización de su uso en el proceso de enseñanza-aprendizaje durante los periodos lectivos, los recreos o las actividades extraescolares y complementarias.

i) La utilización inadecuada de las tecnologías de la información y comunicación durante las actividades autorizadas que se realicen en el centro educativo.

j) Cualquier otra conducta que altere el normal desarrollo de la actividad educativa, que no constituya falta grave.

2. A efectos administrativos, las faltas leves prescribirán en el término de veinte días naturales, contados a partir de la fecha de comisión.

Artículo 24. Medidas correctoras ante faltas leves

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 23, se podrá aplicar:

a) Amonestación verbal, preservando la privacidad adecuada.

b) Amonestación por escrito.

c) Comparecencia inmediata ante la jefatura de estudios o ante la dirección o titular del centro educativo.

d) Realización de trabajos específicos en horario no lectivo.

e) Realización de tareas educativas que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del centro y/o dirigidas a reparar el daño causado en las instalaciones, el material del centro o las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa.

f) Retirada de los objetos o sustancias no permitidos, de acuerdo con lo que se determine en las normas de organización y funcionamiento del centro.

g) Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares o complementarias del centro durante un periodo máximo de quince días naturales. Para ello, será preceptivo el trámite de audiencia al alumnado o a los padres, las madres o los representantes legales, en caso de ser menores de edad, en un plazo de cinco días lectivos desde el conocimiento de la conducta.

h) Cambio de grupo del alumnado durante un plazo máximo de cinco días lectivos.

i) Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases por un plazo máximo de tres días lectivos. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno tendrá que permanecer en el centro y realizar las actividades formativas que se determinen para garantizar la continuidad de su proceso educativo. Para ello, será preceptivo el trámite de audiencia al alumnado o a los padres, las madres o los representantes legales, en caso de ser menores de edad, en un plazo de cinco días lectivos desde el conocimiento de la conducta.

CAPÍTULO III

Faltas graves

Artículo 25. Faltas graves

1. A todos los efectos, se considerarán faltas graves las vinculadas con conductas gravemente perjudiciales para la convivencia las siguientes:

a) Los actos graves de indisciplina, injuria u ofensa contra miembros de la comunidad educativa.

b) El acoso y ciberacoso a cualquier miembro de la comunidad educativa.

c) La agresión física o moral, las amenazas y coacciones, la violencia de género y la discriminación grave por motivos de raza, etnia, nacionalidad, religión, orientación sexual, identidad de género, discapacidad u otras condiciones personales o sociales, así como la falta de respeto grave a la integridad y dignidad personal de cualquier miembro de la comunidad educativa.

d) La discriminación, las vejaciones o las humillaciones a cualquier miembro de la comunidad educativa, por cualquier condición o circunstancia personal o social.

e) La grabación, manipulación, publicidad y/o difusión no autorizada de imágenes, a través de cualquier medio o soporte a los miembros de la comunidad educativa.

f) Los daños graves causados por uso indebido o intencionadamente en los locales, el material, los documentos del centro o en los bienes de otros miembros de la comunidad educativa.

g) La suplantación de la personalidad en actos de la vida docente.

h) El daño, la agresión, la injuria o la ofensa al profesorado en el ejercicio de sus funciones.

i) La falsificación, sustracción, acceso indebido o sin autorización a documentos, ficheros y servidores del centro.

j) El uso, la incitación al mismo y la introducción en el centro o el comercio de objetos o sustancias nocivas o prohibidas, así como la resistencia o negativa a entregar los objetos o sustancias cuando se le requiere.

k) Las actuaciones perjudiciales para la salud o peligrosas para la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa.

l) La incitación o estímulo a la comisión de una falta grave.

m) El incumplimiento de alguna medida anteriormente impuesta.

n) Las actuaciones susceptibles de delito cometidas empleando medios e instrumentos informáticos, en el espacio digital o en Internet.

o) El robo con violencia.

p) El hurto o el daño a las instalaciones, recursos materiales, documentos del centro o a las pertenencias de los miembros de la comunidad educativa.

q) Cualquier otro delito reconocido en el Código Penal.

2. A efectos administrativos, estas faltas graves prescriben en el transcurso del término de dos meses contados a partir de la comisión de la conducta.

Artículo 26. Medidas disciplinarias ante faltas graves

1. Antes de adoptar medidas educativas definitivas o provisionales, se deberá tener en cuenta:

a) Las estrategias orientadas a la convivencia que el centro tenga contempladas en su Plan de convivencia.

b) Los criterios descritos en el artículo 21 sobre la toma de decisiones.

c) La revisión de todas las actuaciones realizadas, relativas a la situación y las personas implicadas.

d) El conocimiento por parte de todos los miembros de la comunidad educativa de la posibilidad de incorporar el procedimiento conciliador con las excepciones descritas para ello.

e) Los derechos de la mayoría de los miembros de la comunidad educativa y, con carácter prioritario, los de las víctimas de actos antisociales, agresiones o acoso, prevaleciendo el interés superior de los menores.

f) El mantenimiento del clima de trabajo y de convivencia positiva.

g) Evitar que las medidas que se adopten acentúen los casos de absentismo o riesgo de abandono escolar.

h) Tener en cuenta las consecuencias educativas y sociales de las personas agredidas o víctimas, así como la repercusión social en el entorno del alumnado, ocasionadas por las conductas objeto de medidas correctoras, con la finalidad de protegerlas y no revictimizarlas.

2. Las medidas disciplinarias que se pueden adoptar ante faltas graves son:

a) Realización de tareas educativas fuera del horario lectivo para la reparación del daño causado.

b) Suspensión del derecho a participar en actividades complementarias y/o extraescolares del centro durante un período de entre quince y treinta días naturales desde la comisión de la falta.

c) Suspensión del derecho de salidas al patio, durante un periodo de hasta siete días naturales. Durante el cumplimiento de la medida, se garantizarán actuaciones de intervención pedagógica.

d) Cambio definitivo del alumnado a otro grupo del mismo curso.

e) Suspensión del derecho de asistencia a clase en una o varias materias, por un periodo comprendido de entre siete y quince días naturales.

f) Excepcionalmente, se podrá suspender la asistencia al centro educativo por un período de entre quince y treinta días naturales. En este caso, el alumnado tendrá que realizar las actividades formativas que determine el profesorado para evitar la interrupción de su proceso educativo y evaluativo.

g) Suspensión del derecho a la utilización del transporte escolar o el servicio del comedor durante un periodo de entre siete y quince días naturales, cuando la falta haya sido cometida en uno de estos servicios.

h) Excepcionalmente, cuando concurran circunstancias de especial gravedad en la comunidad educativa que impida una normal escolarización futura del alumnado en el centro, la dirección o titular del centro educativo informará a la comisión de inclusión, igualdad y convivencia del consejo escolar y comunicará a la inspección educativa la posibilidad de cambio de centro educativo, que se llevará a cabo preferentemente en la localidad o distrito en el cual se encuentre escolarizado, con garantía de los servicios complementarios que sean necesarios, condición sin la cual no podrá llevarse a cabo esta medida.